

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE 6 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LO QUE RESPECTA A LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CURSO 2008/2009 EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS.

Al objeto de garantizar una adecuada coordinación de los centros educativos en aspectos tan importantes como el de la finalización de las actividades escolares, y teniendo en cuenta el siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único.- Anualmente, se publica en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se aprueba el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de las actividades de cada curso en las enseñanzas no universitarias. Por lo tanto, es preciso desarrollar el referido calendario en lo concerniente a la necesidad de coincidencia de determinadas fechas, así como a que los centros docentes lleven a cabo los procesos imprescindibles para el análisis de la actividad realizada durante el presente curso y la planificación del próximo año escolar 2009/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) establece, en la disposición adicional quinta, que serán las Administraciones educativas quienes fijarán el calendario escolar, como parte del proceso de organización de la actividad en los centros docentes.

Segundo.- La Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC nº 235, de 23 de noviembre), en su redacción actual, determina, entre otros extremos, las características de las pruebas extraordinarias en la educación secundaria obligatoria para las materias no superadas, que se celebrarán en los primeros días de septiembre.

Tercero.- El apartado tercero de la Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, de 20 de junio de 2008, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del curso 2008/2009 para todos los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 26 de junio), especifica la fecha de inicio y de finalización de las actividades ordinarias del curso escolar.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE 6 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LO QUE RESPECTA A LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CURSO 2008/2009 EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11, apartado a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1 de agosto), aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de las actividades del presente curso 2008/2009 en las enseñanzas no universitarias, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En el presente año 2009, el último día de clase para las enseñanzas no universitarias será el que a continuación se indica:

a) Educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial en sus diferentes modalidades, primer curso de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, enseñanzas deportivas y artes plásticas y diseño: día 23 de junio.

b) Segundo curso de bachillerato: día 26 de mayo.

c) Enseñanzas de música: para el grado elemental y las enseñanzas profesionales (excepto para el sexto curso de este grado): día 5 de junio; para el sexto curso de grado medio: día 2 de junio.

Tercero.- Los centros de educación infantil y primaria, incluidos los que imparten el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria, podrán funcionar en régimen de jornada intensiva en el mes de junio, si así fuera acordado por el consejo escolar. En tal supuesto, el horario lectivo habitual del alumnado, así como el de permanencia en el centro de los profesores, se disminuirá en una hora diaria al final de la jornada establecida, realizándose las correspondientes adaptaciones.

Cuarto.- El día señalado para la entrega de las calificaciones finales se destinará a atender por parte del profesorado, según el procedimiento que determine la dirección del centro, las aclaraciones que requieran padres, madres o alumnado. Con independencia de ello, se establecerá un plazo de dos días lectivos para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. La concreción de estos dos días, así como la hora precisa en que finaliza dicho plazo, se dará a conocer tanto por los tutores como mediante su publicación destacada en los lugares acostumbrados del centro.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE 6 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LO QUE RESPECTA A LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CURSO 2008/2009 EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS.

Quinto.- La memoria final de curso se confeccionará y remitirá a la Inspección Educativa en los términos y plazos establecidos en las correspondientes disposiciones de organización y funcionamiento de los centros.

Sexto.- En todos los centros se celebrará el día 30 de junio de 2009 el preceptivo claustro de final de curso.

Séptimo.- En el anexo se especifican las fechas cuya coincidencia es necesaria para llevar a cabo las distintas actividades de finalización del curso que corresponden a cada uno de los niveles y modalidades de enseñanzas tanto del mes de junio como de septiembre.

Octavo.- Antes del 22 de mayo del presente año, la dirección del centro enviará a la Inspección Educativa la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso a las que se refiere esta Resolución, con especificación de las fechas de la última evaluación parcial y de las sesiones de evaluación final, que se determinarán respetando las actividades lectivas, así como las fechas correspondientes a las restantes actividades previstas hasta el 30 de junio, en el marco del calendario establecido en esta Resolución.

Noveno.- Los centros publicarán antes del 19 de junio de 2009, en las enseñanzas que correspondan, el calendario de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Décimo.- Según se establece en las correspondientes Resoluciones de 25 de marzo de 2009 (BOC nº 65, de 3 de abril), de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, relativas al proceso de admisión del alumnado, la dirección de cada centro educativo de los distintos niveles que se especifican enviará la certificación de los datos de matrícula a través de la web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>, en los plazos determinados en dichas Resoluciones.

Undécimo.- Antes del 2 de octubre de 2009, los centros que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial en sus diferentes modalidades, bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas musicales y deportivas, remitirán a la Inspección Educativa los datos del rendimiento académico correspondientes a la convocatoria de junio y septiembre.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE 6 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LO QUE RESPECTA A LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CURSO 2008/2009 EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS.

Duodécimo.- Salvo las adaptaciones obligadas por la coincidencia con determinadas festividades locales, los centros docentes no alterarán las fechas establecidas en esta Resolución sin autorización expresa de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, previa solicitud justificada del consejo escolar del centro.

En aquellos municipios en los que el 24 de junio sea festivo, las actividades señaladas para ese día se podrán trasladar al 23 ó 25 del mismo mes.

Decimotercero.- Ante la posible realización de obras de infraestructura en los centros, la dirección adoptará las medidas oportunas para colaborar en la mejor ejecución de las mismas.

Decimocuarto.- Las direcciones de los centros darán la máxima difusión de esta Resolución entre toda la comunidad educativa.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Director General de Centros e
Infraestructura Educativa
José Regalado Álvarez